

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y ADELANTAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SE EXTINGUIRA:

- 3.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.

CLAUSULA CUARTA. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO TENGA CONTRA LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.